

SESIONES ORDINARIAS

2006

ORDEN DEL DIA N° 118

COMISION PARLAMENTARIA MIXTA REVISORA DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

Impreso el día 5 de abril de 2006

Término del artículo 113: 18 de abril de 2006

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación sobre los estados financieros del Programa Multisectorial de Preinversión II. (10-S.-2006.)

Buenos Aires, 22 de marzo de 2006.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional, solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros del Programa Multisectorial de Preinversión II, convenio de préstamo 925/OC AR-BID; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido programa.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos.

Saludo a usted muy atentamente.

JOSÉ J. B. PAMPURO.
Juan Estrada.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Estas actuaciones están referidas al Programa Multisectorial de Preinversión II, contrato de préstamo 925/OC BID-AR y reconocen como antecedente el expediente O.V.-571/99 sobre la resolución AGN 146/99 referido a los estados financieros del programa al 31/12/98 y el expediente O.V.D.-837/03 que contiene la primera respuesta del Poder Ejecutivo nacional a la resolución parlamentaria precitada.

1) O.V.-571/99: el Honorable Congreso de la Nación aprobó la resolución 76-S.-01 referida al examen practicado por la AGN sobre los estados financieros al 31/12/98 del Programa Multisectorial de Preinversión II, contrato de préstamo 925/OC BID-AR. (Resolución AGN 146/99.)

Por la mencionada resolución, el Congreso se dirige al Poder Ejecutivo nacional a efectos de solicitarle informe sobre las medidas adoptadas para subsanar las observaciones formuladas por la AGN.

En el capítulo de "Aclaraciones previas" señala una sobrevaluación del rubro Uso de Fondos del Ejercicio por u\$s 623.198,74 y una subvaluación del saldo expuesto en el rubro Disponibilidades de Fondos al 31/12/98.

Por otra parte, agrega un memorando dirigido a la dirección del programa, del que surgen las siguientes observaciones:

a) Las órdenes de pago se emiten manualmente, no guardan correlatividad numérica con la fecha de emisión ni con los números de los cheques.

b) La estructura de la UNPRE no permite la realización del control por oposición de las operaciones realizadas, especialmente en las áreas de Contabilidad y Tesorería.

2) O.V.D.-837/03: el Poder Ejecutivo nacional remitió como respuesta una planilla en la que cita la resolución 76-S.-01, que dio origen a estas actuaciones.

Adjunta una nota de la Dirección Nacional de Proyectos de Organismos Internacionales de Crédito identificada según número 908, del 18/9/01. Analizada la misma, la Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración consideró que era incompleta, remitiendo un nuevo requerimiento al Poder Ejecutivo nacional según nota 671/03 del 28/7/03.

O.V.D.-850/03: ante el segundo requerimiento, el Poder Ejecutivo nacional contestó a través de la nota 62/2003 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, fechada el 26/11/03 a la que acompaña la nota UNPRE 714/03, del 16/9/03. En la misma se expide sobre las observaciones formuladas por la AGN, a saber:

a) Ordenes de pago. Informa que la Contaduría registra todas en forma individual en el Sistema Tango Gestión y ejerce el control por oposición en la conciliación bancaria mensual. Agrega que para subsanar definitivamente el problema, se está implementando el Sistema UEPEX (Sistema para Unidades Ejecutoras de Préstamos Externos), dispuesto por resolución 120/2001 de la Secretaría de Hacienda.

b) Informa que atento a las recomendaciones de la AGN corrigió la exposición del rubro Anticipos a Entidades Beneficiarias a partir del ejercicio 2000.

c) Reitera lo expuesto en la nota DNPOOIC 908/01 sobre los estados financieros correspondientes al ejercicio 1998 en cuanto al dictamen favorable de la AGN.

Expediente O.V.-204/04 - Resolución AGN 64/04

La Auditoría General de la Nación (AGN), en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros e información financiera complementaria que se detallan, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2002, correspondientes al Programa Multisectorial de Preinversión II, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo para cooperación técnica 925/OC-AR, suscrito el 10 de septiembre de 1996 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y sus modificaciones.

La ejecución del programa y la utilización de los recursos del financiamiento es llevada a cabo en su totalidad por el prestatario por intermedio de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción, a través de la Unidad de Preinversión (UNPRE).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cua-

les son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesario, excepto por lo que a continuación se indica:

En relación a nota 336/03 DCEE del 3/11/03 remitida por la AGN a la UNPRE para que sea enviada a los asesores legales del programa, obtuvo las siguientes repuestas:

1. La respuesta de la Dirección General de Asuntos Jurídicos fue enviada directamente al programa. Se destaca que el pedido había sido correctamente formulado por nota UNPRE 844/2003 el 4/11/03 remitiéndoles circularización, y solicitando se envíe una respuesta directamente a la AGN; no obstante ello, la misma expone que no existen litigios, reclamos y juicios pendientes relacionados con el programa.

2. Por nota UNPRE 846/2003 del 4/11/03 el director de la UNPRE nos informa una posible acción de recupero de cobro por \$ 3.156,40 por honorarios abonados por la UNPRE a un consultor perteneciente al estudio 1.EG.24 que tramita bajo Expmecon EX 450-007092/2002. Es del caso destacar que esta situación fue incluida por nota 8 a los estados expuestos. A su vez, mediante Providencia Judicial DGAJ 896 del 13/4/2004 enviada a la UNPRE suscrita por el responsable de la Coordinación de Juicios de la Dirección de Gestión y Control Judicial se informa que en fecha 11 de noviembre de 2003 se inició una acción de recupero contra el consultor, la que se encuentra radicada en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 10, Secretaría N° 19.

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señaló:

a) En relación a los estados financieros mencionados en el apartado "Estados Auditados", caben realizar las siguientes consideraciones por errores formales en su confección, a efectos de facilitar la interpretación de los mismos:

1. Se detectó un error de tipeo, en los números de nota que referencian las "Retenciones a pagar" y "Pasivo-Componente 2" expuestos en los estados mencionados en "Estados Auditados", punto 1; los mismos deberían ser nota 7 y nota 9, respectivamente en pesos y dólares estadounidenses.

2. En la nota 9 existe una diferencia por inversión de números en la columna de importes en pesos del estudio 1.EG.28, (donde dice \$ 10.350 corresponde \$ 10.530), a su vez son los importes en dólares informados.

3. En el estado "Apertura (de gastos) por componente y fuente de financiamiento al 31/12/02, en dólares estadounidenses" se detectaron errores de

suma en el “Total general” de las columnas “BID” y “Local” de “Saldo inicial”, por un importe de u\$s 296.342,16 y u\$s 3.240,50 respectivamente (componente PEAT): donde dice u\$s 10.527.202,09 corresponde u\$s 10.823.544,25 y donde expone u\$s 2.856.638,26 corresponde u\$s 2.859.878,76.

4. En donde se expone la sigla u\$s en los estados financieros para identificar la moneda de expresión de los mismos, corresponde u\$s.

5. La leyenda “A” expuesta en una columna sin título en el “Listado de anticipos de fondos pendientes de justificar al 31/12/2002”, indica “anticipo”.

6. En la nota 3 se debe exponer “ex caja de ahorro” ahora “BNA cuenta corriente especial en pesos”, tal como se expresa en el EOAF.

7. En la nota 7 donde se expone u\$s 2.011,71 corresponde u\$s 2.011,72, donde dice \$ 5.534,01 es \$ 5.534 y la nueva suma es \$ 7.017,38 en reemplazo de \$ 7.017,39.

b) En relación a los estados financieros mencionados en el apartado “Estados Auditados”, caben realizar las siguientes consideraciones por errores de valuación en su confección:

1. El importe expuesto en el Estado de Origen y Aplicación de Fondos en dólares, en la nota 2 y en el Listado de Anticipos de Fondos pendientes de justificar, correspondiente al saldo de anticipos de fondos en poder de las entidades beneficiarias (EB) por u\$s 70.911,98 (\$ 72.100,69), presenta una sobrevaluación de u\$s 49.517,12 ascendiendo el valor correcto a u\$s 21.394,86. Esta observación surge en virtud de que la UNPRE valuó en dólares los anticipos otorgados en pesos, a la fecha de transferencia de los mismos a los EB, y no al cierre de ejercicio como una cuenta de crédito a favor del programa.

2. Se observó una subvaluación de u\$s 70,59 respecto del importe informado en los estados financieros en dólares como “Retenciones a pagar”, ascendiendo el valor correcto a u\$s 2.082,31.

La AGN auditó a los siguientes estados:

1. Estado de Origen y Aplicación de Fondos por el ejercicio finalizado el 31/12/02 y el acumulado a esa fecha, en pesos y en dólares estadounidenses.

2. Estado de Inversiones por el ejercicio finalizado el 31/12/02 y el acumulado a esa fecha, en dólares estadounidenses.

3. Apertura (de gastos) por componente y fuente de financiamiento al 31/12/02, en dólares estadounidenses.

4. Apertura (de gastos) por tipo de gasto y fuente de financiamiento al 31/12/02, en dólares estadounidenses. (Anexo I.)

5. Notas explicativas a 1 a 9 a los estados mencionados en el punto 1 precedente.

6. Información financiera complementaria:

a) Financiamiento BID - Desembolsos al 31/12/02, en dólares estadounidenses.

b) Listado de anticipos de fondos (en poder de las entidades beneficiarias) pendientes de justificar al 31/12/2002, expresado en pesos y en dólares estadounidenses.

c) Composición saldo disponible por fuente de financiamiento al 31/12/02, en dólares estadounidenses.

En el apartado “Dictamen”, la AGN opinó que excepto por lo expuesto en el apartado “Aclaraciones previas” punto b), los estados financieros básicos e información financiera complementaria identificados, exponen razonablemente la situación financiera del Programa Multisectorial de Preinversión II al 31 de diciembre de 2002, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha.

En la nota 410/03, en los considerandos y en el memorando, la AGN señaló que hubo deficiencias en el proceso de selección, contratación y pago a consultores.

Asimismo, el programa no cuenta con un sistema contable integrado y un manual de procedimientos administrativo-contable. Se observó falencias administrativas de registración contable y de control interno que afectan a la gestión, por cuanto el procedimiento implementado para controlar y contabilizar los aportes efectuados con fondos propios de las entidades beneficiarias, así como también las rendiciones de fondos recibidos por las mismas, presenta fuertes debilidades encontrándose aun pendientes de rendición de anticipos por \$ 72.100,69.

El programa no ha dado cumplimiento a la resolución 258/01 de la Secretaría de Hacienda, que obliga a remitir a la Tesorería General de la Nación los intereses ganados por depósitos de libre disponibilidad del fondo rotatorio del proyecto.

La AGN comprobó además irregularidades en el cumplimiento de la normativa de la Administración Federal de Ingresos Públicos, respecto de las cuales las liquidaciones practicadas en las retenciones de impuestos, efectuadas por el programa, motivo por el cual debe darse intervención de la misma.

Cabe señalar que los casos descritos arriba son reiteración de ejercicios anteriores.

Por otra parte se efectuó una contratación directa hasta u\$s 500.000 con la consultora Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) sin cumplimentar algunos de los requisitos y procedimientos establecidos en el reglamento operativo del programa y/o convenio de préstamo respectivo, para un estudio general.

Por último, la AGN verificó una subejecución del proyecto con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado. Ello es así, por

cuanto el monto de programa es de u\$s 25.000.000 firmado el 10/9/96. El vencimiento original del plazo del desembolso fue el 10/9/2000 y luego de sucesivas prórrogas es el 10/6/04. Lo ejecutado al 31/12/02 fue u\$s 11.605.320,81.

Expediente O.V.-463/04 - Resolución AGN 128/04

La Auditoría General de la Nación, en su carácter de auditor externo independiente, ha examinado los estados financieros e información financiera complementaria, por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2003, correspondientes al Programa Multisectorial de Preinversión II, parcialmente financiado con recursos provenientes del convenio de préstamo para cooperación técnica 925/OC-AR, suscrito el 10 de septiembre de 1996 entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) y sus modificaciones.

La ejecución del programa y la utilización de los recursos del financiamiento es llevada a cabo en su totalidad por el prestatario por intermedio de la Secretaría de Política Económica del Ministerio de Economía y Producción, a través de la Unidad de Preinversión (UNPRE).

En el apartado "Alcance del trabajo de auditoría", la AGN informa que el examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externas emitidas por la Auditoría General de la Nación, las cuales son compatibles con la aceptación general en la República Argentina para la profesión contable y con las recomendadas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (Intosai), incluyendo las pruebas de los registros contables y demás procedimientos de auditoría que consideró necesario, excepto por lo que a continuación se indica:

En relación nota 22/2004 del 3/3/04 remitida por la AGN a la UNPRE el 5/3/04 para que sea enviada a los asesores legales del programa, obtuvo las siguientes respuestas:

1. La contestación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos fue enviada directamente al programa el 12/3/04. Se destaca que el pedido había sido correctamente formulado por nota UNPRE 173/2004 el 11/3/04 remitiéndoles la circularización, y solicitando se envíe una respuesta directamente a la AGN.

En dicha respuesta se expone que no existen litigios, reclamos y juicios pendientes relacionados con el programa, no obstante ello solicitan a la UNPRE que proporcione mayores datos para poder individualizar los juicios que pudieran tramitar ante esta dirección, elevándoles la UNPRE información el 23/3/04.

2. Por nota UNPRE 175/2004 del 11/3/04 el director de la UNPRE informó una posible acción de recupero de cobro por \$ 3.156,40 por honorarios abonados a un consultor perteneciente al estudio

1.EG.24 que tramita bajo Expmecon EX 450-007092/2002. Es del caso destacar que esta situación fue incluida por nota 3 a los estados expuestos en el apartado "Estados auditados". Mediante Providencia Judicial DGAJ 896 del 13/4/2004 enviada a la UNPRE suscrita por el responsable de la Coordinación de Juicios de la Dirección de Gestión y Control Judicial se informa que en fecha 11 de noviembre de 2003 se inició una acción de recupero contra un consultor, la que se encuentra radicada en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo Federal N° 10, Secretaría N° 19.

3. Si bien mediante la nota UNPRE 175/2004 del 11/3/04 el programa informó que cuenta con los servicios de la Coordinación Jurídica de la Secretaría de Política Económica (SPE), mediante Nota SPE 39 que nos fue elevada el 28/4/04 se expone que: "...esta coordinación no tiene conocimiento de los litigios, reclamos y/o juicios que hubiere en trámite por cuanto no tiene competencia para intervenir en los mismos como tampoco la de emitir dictámenes, función que corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos; limitándose la intervención a un asesoramiento personalizado a requerimiento de los diversos funcionarios de la secretaría".

En el apartado "Aclaraciones previas", la AGN señaló que el importe de u\$s 41.602,28 (equivalentes a \$ 43.215,71), expuesto en el estado de origen y aplicación de fondos en dólares, y en la nota 2, correspondiente al saldo de anticipos de fondos en poder de las entidades beneficiarias (EB) y de consultores en concepto de viáticos presenta una sobrevaluación de u\$s 26.852,89 ascendiendo el valor correcto a u\$s 14.749,39. Esta observación surge, ya que la UNPRE valuó en dólares los anticipos otorgados en pesos, a la fecha de pago de los mismos, y no al cierre de ejercicio como una cuenta de crédito a favor del programa. Esto provoca una subvaluación del 2,74 % del saldo disponible en dólares expuesto en el estado mencionado en el apartado "Estados auditados", punto 1.

La AGN auditó los siguientes estados:

1. Estado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio finalizado el 31/12/03 y el acumulado a esa fecha, en dólares estadounidenses.

2. Estado de inversiones por el ejercicio finalizado el 31/12/03 y el acumulado a esa fecha, en dólares estadounidenses. (Anexo B.)

3. Estado de inversiones acumulado al 31/12/03 comparado con el presupuesto vigente, en dólares estadounidenses. (Anexo B.1.)

4. Apertura (de gastos) por componente y fuente de financiamiento al 31/12/03, en dólares estadounidenses.

5. Apertura (de gastos) por tipo de gasto y fuente de financiamiento al 31/12/03, en dólares estadounidenses.

6. Notas explicativas a 1 a 10 al estado mencionado en 1 precedente.

7. Información financiera complementaria:

a) Estado de origen y aplicación de fondos por el ejercicio finalizado el 31/12/03 y el acumulado a esa fecha, en pesos.

b) Financiamiento BID - Desembolsos al 31/12/03, en dólares estadounidenses.

c) Estado de la cuenta especial para el ejercicio finalizado el 31/12/03, en dólares estadounidenses.

d) Composición saldo disponible por fuente de financiamiento al 31/12/03, en dólares estadounidenses.

En el apartado "Dictamen", la AGN opinó que excepto por lo señalado en el apartado "Aclaraciones previas", los estados financieros básicos e información financiera complementaria identificados, exponen razonablemente la situación financiera del Programa Multisectorial de Preinversión II al 31 de diciembre de 2003, así como las transacciones efectuadas durante el ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con prácticas contable-financieras usuales en la República Argentina y con los requisitos establecidos en el convenio de préstamo para cooperación técnica 925/OC-AR del 10/9/96, y sus modificaciones.

En la nota 919/04, en los considerandos y en el memorando, la AGN reiteró la falta de acción del programa en subsanar las observaciones de ejercicios anteriores. Estas afectan a aspectos vinculados a la contratación de consultores, el sistema contable y a diversos problemas que afectan la gestión.

Asimismo, se observó una importante subejecución de los recursos financieros del programa, con el consecuente costo financiero e ineficiencia que ello trae aparejado. Ello es así, por cuanto el monto del programa es de u\$s 32.000.000, el monto del préstamo es de u\$s 25.000.000. El vencimiento del cierre del programa fue el 10/6/2004 y con fecha 14/6/04 la Dirección Nacional del Proyectos con Organismos Internacionales de Crédito (DNOPI) solicitó una prórroga de 36 meses. Lo ejecutado al 31/12/03 fue de u\$s 12.208.995,07.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto.

ANTECEDENTES

1

Dictamen de comisión

Honorable Congreso:

Vuestra Comisión Parlamentaria Mixta Revisora de Cuentas de la Administración ha considerado los

expedientes Oficiales Varios D.-837/01 y D.-850/03, "Jefe de Gabinete de Ministros: remite respuesta en relación a la resolución aprobada por la Honorable Cámara (76-S.-01), sobre las medidas adoptadas en orden a subsanar los aspectos observados por la AGN sobre los estados financieros correspondientes al Programa Multisectorial de Preinversión II, contrato de préstamo 925/OC BID-AR"; y 204/04 y 463/04, sobre los estados financieros al 31/12/02 y 31/12/03 respectivamente, del Programa Multisectorial de Preinversión II, convenio de préstamo 925/OC AR-BID; y por las razones expuestas en sus fundamentos, os aconseja la aprobación del siguiente

Proyecto de resolución

El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVEN:

1. Dirigirse al Poder Ejecutivo nacional solicitando informe sobre las medidas adoptadas en atención a las observaciones formuladas por la Auditoría General de la Nación con motivo de la auditoría sobre los estados financieros del Programa Multisectorial de Preinversión II, convenio de préstamo 925/OC AR-BID; incluyendo especialmente los aspectos relativos a la subejecución del referido programa.

2. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional y a la Auditoría General de la Nación, juntamente con sus fundamentos. *

De acuerdo con las disposiciones pertinentes del Reglamento del Honorable Senado de la Nación, este dictamen pasa directamente al orden del día.

Sala de la comisión, 16 de febrero de 2006.

Oscar S. Lamberto. – Ernesto R. Sanz. – Juan J. Alvarez. – Antonio Lovaglio Saravia. – Alejandro M. Nieva. – Gerónimo Vargas Aignasse. – Nicolás A. Fernández. – Gerardo R. Morales. – Miguel A. Pichetto.

2

Ver expediente 10-S.-2006.

* Los fundamentos corresponden a los publicados con la comunicación del Honorable Senado.